

SCT

PRESTACIONES ADICIONALES PACTADAS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES CON EL SINDICATO NACIONAL DE CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO
APLICABLES PARA EL PERSONAL DE LA ESPECIALIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO DE
SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO (SENEAM)

CONSIDERANDO

QUE EL PERSONAL DE LA ESPECIALIDAD DE TRÁNSITO AÉREO DESEMPEÑA FUNCIONES DE ALTA
ESPECIALIZACIÓN Y POR LO TANTO SE DEBE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN SE
MANTENGAN CON LOS MÁS ALTOS NIVELES DE CALIDAD Y SEGURIDAD DE ACUERDO A LAS
DISPOSICIONES JURÍDICAS Y RECOMENDACIONES QUE REGULAN LOS SERVICIOS DE CONTROL DE
TRÁNSITO AÉREO.

QUE NINGUNA OTRA AREA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PUEDE
REALIZAR LAS FUNCIONES O PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO DEL
ORGANO DESCONCENTRADO SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO.

QUE ES NECESARIO TOMAR ACCIONES PARA EVITAR QUE LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL QUE
PRESTA LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO SE VEAN DISMINUIDAS POR LA TENSIÓN CONSTANTE
A LA QUE ESTAN EXPUESTOS COMO PARTE DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN EN ATENCIÓN A LAS
RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES; Y

QUE ES FUNDAMENTAL ASEGUAR LA PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL DE LA RAMA DE CONTROL
DE TRÁNSITO AÉREO DEBIDO A LA ALTA ESPECIALIZACIÓN QUE SE REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS CONSIDERADOS DE SEGURIDAD NACIONAL, VIGILANDO QUE SE CONTRIBUYA A
MEJORAR LA REGULARIDAD, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN, SE
ESTABLECE EL SIGUIENTE:

"ACUERDO PARA OTORGAR PERIÓDOS DE RECUPERACIÓN POR LABORAR BAJO TENSIÓN
CONSTANTE APLICABLES AL PERSONAL DE LA ESPECIALIDAD DE TRÁNSITO AÉREO DE SERVICIOS
A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO (SENEAM)"

ACUERDO

ARTÍCULO 1. EL PRESENTE ACUERDO SE ESTABLECE CON EL FIN DE SEGUIR MANTENIENDO
ALTOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO,
COMO MEDIDA PARA SALVAGUARDAR LA SALUD DE LOS CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO.

ARTÍCULO 2. LA S.C.T. DEBERÁ OTORGAR PERIODOS DE RECUPERACIÓN A LOS
CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO A SU SERVICIO.

ARTÍCULO 3. EL CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO TIENE RESPONSABILIDAD DIRECTA SOBRE LA SEGURIDAD Y EL CUIDADO DE PERSONAS Y LA CUSTODIA DE BIENES Y VALORES, SUS ACTIVIDADES SON DE ALTO GRADO DE DIFICULTAD EN APREMIO DE TIEMPO; DEMANDAN ALTA RESPONSABILIDAD, Y REQUIEREN DE CONCENTRACIÓN Y ATENCIÓN SOSTENIDAS, POR LO QUE EL PERÍODO DE RECUPERACIÓN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

ARTÍCULO 4. LOS PERÍODOS DE RECUPERACIÓN SE ASIGNARÁN DE CONFORMIDAD A LA ANTIGÜEDAD DEL CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO, COMO SE SEÑALA EN LA SIGUIENTE TABLA:

ANTIGÜEDAD en Seneam	DÍAS DE VACACIONES	Una sola exhibición
1 A 4 AÑOS	0	
DE 5 A 7 AÑOS	5	
DE 8 A 10 AÑOS	6	
DE 11 A 13 AÑOS	7	
DE 14 A 16 AÑOS	8	
DE 17 A 19 AÑOS	9	
DE 20 AÑOS EN ADELANTE	10	

No son vacaciones entre los 2 períodos. Debe formular
 ARTÍCULO 5. EL PERÍODO DE RECUPERACIÓN ÚNICAMENTE SE PODRÁ UNIR CON LOS PERMISOS ECONÓMICOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EXCLUSIVAS PARA LOS CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO.

ARTÍCULO 6. ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PLENAMENTE JUSTIFICADAS Y A LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EL PERÍODO DE RECUPERACIÓN SE ASIGNARÁ PROCURANDO LA FECHA MÁS CERCANA A LA MITAD DEL PERÍODO MÁS LARGO ENTRE VACACIONES ORDINARIAS.

ARTÍCULO 7. EL PERÍODO DE RECUPERACIÓN NO PODRÁ SER AFECTADO POR SANCIONES; NI PODRÁ SER CANJEADO CON TIEMPO POR TIEMPO, NI PAGADO.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVISADO CON LA MISMA PERIODICIDAD QUE SE ESTABLECE PARA LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EXCLUSIVAS PARA LOS CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO.

SCT



EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES:

M.A.P. RODRIGO RAMIREZ REYES
OFICIAL-MAYOR DE LA S.C.T.

POR EL SINDICATO NACIONAL DE
CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO:

C.T.A. ANGEL ITURBE ESTROP
SECRETARIO GENERAL

LIC. VICTOR ARTURO QUIROZ SANTIBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS DE LA S.C.T.

ING. CLAUDIO ARELLANO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE SENEAM